



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2407

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002708.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002708.

OSORNO, 13 OCT. 2023

A : SEÑOR
ENZO MORA ALVAREZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002708, y que señala textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito copia de proyecto de ejecución otorgado a la junta de vecinos pucoihue y rendición como sigue: 1.- de fecha 7/5/2004, folio 26518, decreto 3012(construcción sese social junta de vecinos 2.- 29/8/2005, folio 280444, decreto 5439 fondeve 3.- 17/5/2006 folio 429477, decreto 4168 fondeve 4.- 23/11/2007 folio 718052, decreto 7371 fondeve 5.- 12/07/2010, decreto 5790. Aporte para compra de materiales 6.- 27/7/2011 DECRETO 6939 fondeve, patio cubierto sede 7.- 18/12/2013, decreto 21045, presupuesto participativo infraestructura y equipamiento sede. 8.- 27/3/2013 decreto 11757 fondeve, calefaccionando nuestra sede. 9.- 29/7/2014 folio 1921679, decreto 10363, fondeve, celebrando nuestro aniversario."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González Pinol acompaña la respuesta con la información requerida en formato pdf, sin embargo, respecto a la rendición de proyecto FONDEVE 2006, indicó que de acuerdo a lo señalado por la funcionaria que estuvo a cargo de la recopilación de la documentación en bodega municipal donde se encuentran los archivos de años anteriores, después de realizar una búsqueda exhaustiva de tal documentación, no pudo ser ubicada.

Con el fin de recabar mayores antecedentes, también se procedió a derivar su solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde nos han respondido lo siguiente: "*Puedo informar que no existe documentación en archivos que se encuentren a la vista o en bodega con respecto a los proyectos señalados en los años indicados.*"

Por lo señalado anteriormente, le informamos que se han agotados todos los recursos disponibles por parte de nuestro Municipio en cuanto a la búsqueda de información relacionada a FONDEVE año 2006, no encontrándose la documentación, lo que hace imposible que ésta sea entregada.

Por otro lado, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado datos personales de los aludidos, tales como rut y domicilios, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría

afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

J M E
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ED OSC 1678077

